



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12538

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI y el Sr. JORGE GUSTAVO BRIZUELA, DNI 14.204.854, representante de ATACAMA S.A. DE PUBLICIDAD, cuyo objeto es que con los materiales entregados por la Firma, carteles de campaña, banners y lonas vinílicas sean utilizados en el marco del Programa de reutilización, ecología y diseño, transformándolos en productos ecológicos de diseño creativo e innovador: bolsas, bolsos, cartucheras, tarjeteros y/u otro artículo, que obra a fs. 2, 3 y 4 del Expediente Nº S-86970/17.- D.E. y D-00639/17.- H.C.D

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 20 de Abril de 2018.-

REVISÓ

**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1474
DE FECHA 02 MAY 2018**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada	12538
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



CONVENIO DE COLABORACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por el **Sr. Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, por una parte y **ATACAMA S.A. DE PUBLICIDAD**, representada en este acto por el **Sr. JORGE GUSTAVO BRIZUELA** con DNI 14.204.854 domiciliado en Malabia 1754 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA FIRMA**” por otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, el qué estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes convienen celebrar el presente convenio con la finalidad que los materiales entregados por **LA FIRMA**, sean utilizados en el Marco del **PROGRAMA DE REUTILIZACION, ECOLOGIA Y DISEÑO**, radicado en la órbita de la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio de Lanús, los que podrán ser reciclados y que a su vez, impactan en el ambiente. **LA FIRMA** pone como condición para la firma del presente convenio, que en toda la cadena de valor en el aprendizaje, confección o fabricación de los distintos productos, no participen menores, de acuerdo a las Leyes vigentes en nuestro país. Atacama .SA. en el marco de su compromiso con Responsabilidad Social Empresaria, forma parte de la CONAETI (Comisión Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil), y del Pacto Global de Naciones Unidas (Junto al PNUD, CEPAL, y la OIT).

SEGUNDA: **LA FIRMA** le hará entrega a **EL MUNICIPIO** de productos desechables como ser carteles de campañas, banners y lonas vinílicas.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Cultura y Educación **PROGRAMA DE REUTILIZACION, ECOLOGIA Y DISEÑO** capacitará a los vecinos para la reutilización de los productos entregados brindando las herramientas para transformarlos en productos ecológicos de diseño creativo e innovador: bolsas, bolsos, cartucheras, tarjeteros y/u otro artículo.



CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a no utilizar en la confección de sus productos, las marcas inscriptas en lonas, banners y carteles de campaña publicitaria como parte del diseño.

QUINTA: EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Cultura y Educación y en el marco del PROGRAMA DE REUTILIZACION, ECOLOGIA Y DISEÑO se compone de cuatro etapas:

- a) Prueba
- b) Diseño de distintas bolsas
- c) Armado de piezas complejas
- d) Diseño de marroquinería.

Estas etapas del programa se realizarán a través de talleres que tendrán sede en la CASA DEL FUTURO en Villa Jardín y en la FUNDACION POR BUENOS AIRES en Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

SEXTA: Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenio similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Las actividades que se desprendan del presente convenio no implican erogaciones ni compromisos financieros para ninguna de las instituciones firmantes.

OCTAVA: Las partes conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

NOVENA: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios tendientes a poner fin a la controversia que se suscite, de un modo amigable y componedor. No obstante ello, en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

86970

17

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 4 días del mes de ~~dicembre~~ del año dos mil diecisiete

